

12.3 La Comisión Ejecutiva podrá recabar el asesoramiento de especialistas en función de los temas a tratar.

Artículo 13. *Competencias de la Comisión Ejecutiva.*

La Comisión Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elevar al Consejo Rector los proyectos de presupuestos y el plan de actuación para su aprobación y hacer el seguimiento una vez aprobado.
- b) Aprobar la propuesta de las operaciones de endeudamiento.
- c) Aprobar, modificar o suprimir las tarifas o precios de los diferentes servicios que preste el Consorcio.
- d) Aprobar las modificaciones presupuestarias, dentro de los límites que establezca el Consejo Rector.
- e) Establecer las normas de relación con los usuarios y los criterios que determinen la utilización de las capacidades del Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana.
- f) Aprobar la plantilla de personal y la forma de provisión de los puestos creados.
- g) Ejercer todas aquellas atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos en los presentes Estatutos.
- h) Todas aquellas que le puedan ser delegadas por el Consejo Rector.

Artículo 14. *Reuniones de la Comisión Ejecutiva.*

La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria siempre que sea convocada por el Presidente, o cuando lo solicite, como mínimo, la mitad de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren como mínimo la mitad de sus miembros, siempre que estén representadas las administraciones consorciadas. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en segunda convocatoria cuando concurre, al menos, un tercio de sus miembros, siempre que estén representadas las administraciones consorciadas.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes y representados en la reunión.

Los miembros de la Comisión que no puedan asistir a las reuniones de la misma, podrán hacer expresa delegación de voto, por escrito, en cualquier otro miembro con derecho a voto.

Artículo 15. *El Presidente de la Comisión Ejecutiva.*

Corresponde al Presidente de la Comisión Ejecutiva impulsar y coordinar el funcionamiento de los servicios a su cargo, y en particular:

- a) Convocar, presidir y fijar el orden del día de las sesiones de la Comisión Ejecutiva.
- b) La gestión administrativa del personal.
- c) La gestión de los recursos financieros del Consorcio, ordenando gastos y contrayendo obligaciones conforme al presupuesto.
- d) Aprobar y contratar los proyectos de obras, servicios y suministros dentro de los límites establecidos por el Consejo Rector.
- e) Elaborar el anteproyecto de presupuestos y la liquidación del presupuesto vencido.
- f) El ejercicio ante los Tribunales de todo tipo de acciones judiciales.
- g) Ejecutar, en su ámbito de competencias, los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.
- h) Las demás funciones que le deleguen el consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva deberá rendir cuentas ante el Consejo Rector.

Artículo 16. *El Director.*

16.1 Corresponden al Director impulsar y coordinar el funcionamiento de los servicios a su cargo, y en particular:

- a) Elaborar el anteproyecto del plan anual de actuaciones y programas a desarrollar.
- b) Prospección, orientación y definición de los proyectos científicos a realizar.
- c) El seguimiento de las obras que se realicen y de los servicios que se presten.
- d) La dirección y contratación del personal del Centro.
- e) Ejecutar, en su ámbito de competencias, los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.

f) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

16.2 Para el mejor ejercicio de sus funciones, el Director podrá contar con la colaboración de un Consejo de Dirección, cuya creación, funciones y composición serán acordadas por el Consejo Rector a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO IV

Órganos consultivos

Artículo 22. *Comisión Asesora Científica.*

La Comisión Asesora Científica es el órgano consultivo del Consorcio.

Estará integrada por un mínimo de ocho personas y un máximo de diecisiete personas de reconocido prestigio internacional en los campos relacionados con los fines y actividades del Consorcio. Sus miembros serán nombrados, a propuesta paritaria de las Administraciones consorciadas por el Consejo Rector, que determinará, asimismo, sus funciones y normas de régimen interno.

Las reuniones de la Comisión Asesora Científica serán presididas por el Director del Consorcio.

4960

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Castilla y León para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005.

Con fecha 12 de diciembre de 2005, se ha suscrito un Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Castilla y León para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de febrero de 2006.—El Secretario general, Salvador Barberà Sánchez.

ANEXO

Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Castilla y León para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005

En Madrid, a 12 de diciembre de 2005,

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Dña. María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.1g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, en representación de la Comunidad de Castilla y León, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Álvarez Guisasola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, de su Presidente, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26.1.I de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN

Que por la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo (BOE núm.127, de 28 de mayo) se ha establecido el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Que la Orden precitada determina en su apartado octavo que el Programa se desarrollará mediante la formalización de Protocolos Generales de Colaboración plurianuales, que se concretarán mediante Convenios específicos anuales.

Que la Ministra de Educación y Ciencia y el Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León han formalizado, en fecha 15 de julio de 2005, el Protocolo General de Colaboración en el Programa I3, en ejecución del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Que corresponde al Estado el «Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15.ª de la Constitución Española, que se instrumentaliza mediante el Plan Nacional I+D+I 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 7 de noviembre de 2003.

Que corresponde a la Comunidad de Castilla y León promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le atribuye el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla y León. En este sentido, la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León prevé entre sus fines, asegurar la coordinación de la política de la Junta de Castilla y León en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica con la desarrollada por el Estado; más específicamente contribuir a la formación, cualificación y desarrollo de las capacidades de los investigadores e incrementar la masa crítica de los existentes.

Que a los efectos de desarrollar dicho Protocolo General de Colaboración, se formaliza el presente Convenio específico para las incorporaciones del año 2005.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio específico.*—El objeto del presente Convenio específico es el desarrollo del Protocolo General de Colaboración relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en la Comunidad de Castilla y León, para las incorporaciones del año 2005.

Segunda. *Ámbitos de investigación preferentes.*—Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes para el año 2005, son los siguientes:

Área científico-tecnológica de Ciencias de la Salud: medicina, biología, veterinaria.

Área científico-tecnológica de Biotecnología.

Área científico-tecnológica agraria y medioambiental: recursos y tecnologías agroalimentarias y del medioambiente.

Área científico-tecnológica de las Ciencias Experimentales: procesos químicos, ciencias físicas, ciencias de los materiales y de la tierra, energía.

Área científico-tecnológica de la Sociedad del Conocimiento: telecomunicaciones, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones, lengua y contenidos digitales.

Área científico-tecnológica de Ingenierías: automoción, aeronáutica, civil, construcción.

Área científico-tecnológica de Humanidades: evolución humana, patrimonio histórico-artístico.

Tercera. *Línea de incorporación estable.*

1. Los puestos de trabajo permanentes de funcionarios y/o contratados laborales, que podrán ser incluidos en el Programa en el año 2005, deberán haber sido ocupados durante dicho año, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y las normas estatutarias y de régimen jurídico propio aplicables a las Universidades y demás Centros de I+D. A efectos de este Convenio, se entiende por puesto de trabajo ocupado en el año 2005, aquellos puestos que se hayan cubierto mediante contrato o nombramiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará y transferirá a la Comunidad de Castilla y León la cuantía máxima de 1.560.000 euros, a los efectos de incentivar la captación e incorporación estable de profesores-investigadores españoles y extranjeros, con una trayectoria investigadora destacada.

Dicha cantidad corresponde a la financiación de 12 puestos de trabajo del primer nivel, por la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a titular de Universidad.

3. La financiación de los puestos permanentes con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia, se realizará de acuerdo con lo establecido en

la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Cuarta. *Requisitos de la trayectoria investigadora destacada en la línea de incorporación estable.*—A los efectos de la evaluación de la trayectoria investigadora en la línea de incorporación estable del Programa, y de la concesión o denegación de las correspondientes ayudas a las entidades beneficiarias, la Comunidad de Castilla y León aplicará los criterios establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Quinta. *Gestión de las ayudas.*—La gestión de las ayudas del Programa se efectuará por la Comunidad de Castilla y León según el régimen jurídico contemplado en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y de acuerdo con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Sexta. *Transferencia.*—El Ministerio de Educación y Ciencia con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.750 transferirá a la Junta de Castilla y León la cuantía máxima de 1.560.000 euros, correspondiente al Programa I3-2005 objeto del presente Convenio, con cargo a los siguientes ejercicios presupuestarios:

Año 2006: 1.040.000 euros, que se abonarán al inicio del ejercicio.

Año 2007: 520.000 euros, que se abonarán tras la recepción de conformidad de las justificaciones remitidas por la Junta de Castilla y León.

Séptima. *Justificaciones y remanentes.*

1. La Comunidad de Castilla y León presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente al de la transferencia recibida, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

2. Así mismo los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio Específico correspondiente a dicho año.

Octava. *Vigencia del Convenio específico.*

1. El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente para las incorporaciones del año 2005 y compromisos adquiridos con carácter plurianual para los años 2006 y 2007, hasta que se realicen las justificaciones y remanentes establecidos en la cláusula séptima.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, este Convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, o por denuncia del mismo por incumplimiento de alguna de ellas, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, dos meses de antelación. En cualquier caso deberán cumplirse los compromisos asumidos con las Universidades y otros Centros de I+D.

Novena. *Naturaleza del Convenio.*—El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. *Resolución de controversias.*

1. El presente Convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución de las controversias y conflictos que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa establecida en el Protocolo General de Colaboración suscrito con fecha 15 de julio de 2005. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio específico, en el lugar y la fecha arriba indicados. La Ministra de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.—El Consejero de Educación, Francisco Javier Álvarez Guisasola.